

## ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1434 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 02957 de 18 de julio de 2025, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020795504, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta terminar de forma anticipada y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025, celebrado entre las partes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, el 13 de junio de 2025, **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025, cuyo objeto corresponde a: *“45000571499 - Prestar los servicios profesionales jurídicos especializados al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para brindar acompañamiento en los tramites que adelanta la Subdirección de Gestión Contractual y apoyo transversal en las etapas precontractual, contractual y poscontractual que adelanta la entidad, en cumplimiento de las políticas de desempeño institucional en articulación con el Modelo Integrado de Gestión (MIG)”*.
2. Que, de acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será hasta de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$56.754.000) INCLUIDO IVA**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.
3. Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: *“El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.459.000). INCLUIDO IVA** conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro”*.
4. Que, según lo señalado en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución del contrato será hasta por **SEIS (06) MESES** sin superar el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 17 de junio de 2025.
5. Que, mediante comunicación de fecha 22 de julio de 2025, la **CONTRATISTA** solicitó la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025 a partir del 01 de agosto de 2025, teniendo como último día de ejecución el 31 de julio de 2025.
6. Que, la Subdirectora de Gestión Contractual en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025, mediante memorando radicado número: 252123388 de fecha 31 de julio de 2025, solicitó la terminación anticipada y liquidación del contrato anteriormente identificado, a partir del 01 de agosto de 2025, en los siguientes términos:

*“(…) De la manera más atenta solicito la terminación anticipada del Contrato de Prestación De Servicios Profesionales No. 1434-2025, celebrado entre **DANIELA RUBIANO VIDAL** y el **FONDO ÚNICO DE TIC** cuyo objeto consistió en “45000571499 - Prestar los servicios profesionales jurídicos especializados al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para brindar acompañamiento*

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1434 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL**

*en los tramites que adelanta la Subdirección de Gestión Contractual y apoyo transversal en las etapas precontractual, contractual y poscontractual que adelanta la entidad, en cumplimiento de las políticas de desempeño institucional en articulación con el Modelo Integrado de Gestión (MIG”, a partir del 01 de agosto de 2025, teniendo como última fecha de ejecución del contrato el día 31 de julio de 2025, teniendo en cuenta mediante comunicación del 22 de julio de 2025, la contratista solicitó la terminación anticipada del contrato, la cual avalo en mi calidad de supervisora del mencionado contrato con la firma de este documento.*

*De igual manera me permito certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual durante el termino de ejecución y que a la fecha prevista de terminación anticipada del contrato no se encuentran a su cargo asuntos que puedan causar perjuicio a la entidad, al igual que se realizó la verificación de las obligaciones asociadas al pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (...)*

7. Que, el supervisor del contrato mediante informe final de ejecución certificó que a la fecha prevista de terminación anticipada del contrato no se encuentran a su cargo asuntos que puedan causar perjuicio a la entidad y que de acuerdo con la solicitud presentada por la contratista se encuentran justificadas las razones expuestas que impiden la ejecución de la totalidad del plazo contractual.
8. Que conforme a la cláusula decima séptima de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.
9. Que, la terminación por mutuo consentimiento consagrada en el Código Civil procede en la contratación estatal de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración previstos en los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad.
10. Que, terminado anticipadamente el contrato, se procederá a su liquidación en este mismo documento con fundamento en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Declarar terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo, a partir del 01 de agosto de 2025, teniendo como último día de ejecución el 31 de julio de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025, suscrito entre **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL** y en consecuencia proceder con su liquidación.

**SEGUNDA:** Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025, conforme al siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$56.754.000
Valor adicionado	\$0
Valor total de contrato	\$56.754.000
Valor pagado al contratista (del 17 al 30 de junio de 2025)	\$4.414.200
Valor ejecutado pendiente de pago a favor del contratista (del 1 al 31 de julio de 2025)	\$9.459.000
Valor total ejecutado por el contratista (del 17 de junio al 31 de julio de 2025)	\$13.873.200
Saldo no ejecutado a favor del MinTIC/Fondo por liberar (No ejecución del 01 de agosto al 16 de diciembre de 2025)	\$42.880.800



**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1434 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL**

**PARÁGRAFO:** En consecuencia, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a:

- Pagar a la contratista la suma de hasta **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.459.000) INCLUIDO IVA** por concepto de la prestación de servicios profesionales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2025
- Liberar del registro presupuestal la suma correspondiente a lo no ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 645 de 2025, equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.880.800)**.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** declara que acepta la presente acta de terminación anticipada y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025 y que renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto adicional derivado del contrato.

**CUARTA:** Las partes contratantes manifiestan que quedan recíprocamente a PAZ y SALVO por todo concepto y declaran liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración de la presente acta, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

**QUINTA:** La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1434 de 2025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

*Proyectó: Leidy Viviana Rodríguez Olivares– Abogada Subdirección de Gestión Contractual*

*Revisó: Alejandro Delgado Lozano– Abogado Subdirección de Gestión Contractual*

*Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano– Subdirectora de Gestión Contractual*

*Revisó: Hans Ronald Niño García – Contratista Secretaría General*

*Aprobó: Flor Angela Castro Rodríguez - Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto*